Gobernación de Boyacá	**FORMATO**	**VERSIÓN: 1**
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-029
INFORME DE INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN		**FECHA: 26/Feb/2021**

MARQUE CON UNA "X" EL TIPO DE INFORME:

CONTRATO:		**CONVENIO:**	X
INTERVENTORÍA:		**SUPERVISIÓN**	X
PARCIAL	X	**FINAL**	

INFORME No:	**3**	FECHA:	**16**	de	**JULIO**	de	**2025**	
PERIODO: DEL	**16** de **MAYO** de **2025**	AL	**30**	de	**JUNIO**	de	**2025**	
No. CONTRATO O CONVENIO	**4661**	DE	**2024**	FECHA:	**19/12/2024**			
VALOR DEL CONTRATO O CONVENIO	**$ 235.324.011,00**	**RPC**	**98 Y 5378 de 2025 Gobernación de Boyaca**					
REGISTRO BP y P No.	**2024 00415 0267, 2024 00415 0267-A1 Y 2024 00415 0267-A2**							
CONTRATISTA O ENTIDAD PARTE DEL CONVENIO	**MUNICIPIO DE GUAYATA**							

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE GUAYATA , PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, DURANTE EL PRIMER SEMESTRE AÑO 2025.

INFORMACIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO

NOMBRE DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR	AURA MARCELA GUERRERO SANCHEZ

Teléfono: 31048334674 Dirección: **CARRERA 10 No. 18 - 68 Piso Cuarto - Secretaría de Educación**

FECHAS DE INICIO Y TERMINACIÓN	CONTRATO/CONVENIO dd	mm	aaaa
FECHA DE INICIACIÓN	13	01	2025
PLAZO INICIAL	**OCHO (08) MESES CONTADO A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, con ejecución de 101 días calendario escolar.**		
PLAZO CON ADICIONES	**OCHO (08) MESES CONTADO A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, con ejecución de 106 días calendario escolar.**		
FECHA DE TERMINACIÓN SEGÚN CONTRATO O CONVENIO INICIAL	12	09	2025
FECHA DE TERMINACIÓN REAL (Según prórrogas y suspensiones)			

INFORME ADMINISTRATIVO

RELACION DE ACTAS GENERADAS (Inicio, Parcial, Suspensión, reinicio, etc.)

CONTRATO O CONVENIO

DESCRIPCIÓN	FECHA (dd/mm/aaaa)	OBSERVACIÓN
ACTA DE INICIACIÓN	**13/01/2025**	NINGUNA
ACTA PARCIAL 1	19/03/2025	NINGUNA
ACTA PARCIAL 2	16/07/2025	NINGUNA

ADICIONALES EN VALOR Y/O PLAZO

CONTRATO O CONVENIO

NUMERO DE ADICIONAL	FECHA ADICIONAL (dd/mm/aaaa)	VALOR	PLAZO
1	7/07/2025	**$ 10.917.060,00**	**5 DIAS CALENDARIO ACADÉMICO MÁS**

MODIFICATORIOS DEL CONTRATO O CONVENIO			
No.	CLAUSULA MODIFICADA	FECHA MODIFICATORIO (dd/mm/aaaa)	DESCRIPCIÓN MODIFICACIÓN
1			

ACLARATORIO DEL CONTRATO O CONVENIO			
No.	CLAUSULA A ACLARAR	FECHA ACLARATORIA (dd/mm/aaaa)	DESCRIPCIÓN ACLARATORIO
1	N/A		

SEGUIMIENTO A OBLIGACIONES LEGALES Y ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO O CONVENIO					
ACTIVIDADES PACTADAS	ACTIVIDADES EJECUTADAS	VERIFICACIÓN EJECUCIÓN			OBSERVACIONES Y SOPORTES (Cuando aplique)
		T	P	N	
1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en la Ley 80 de 1993 y en el Decreto 1082 de 2015, en especial el principio de Planeación que rige la contratación estatal.	El Municipio da cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en la Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015.		X		
2. El municipio deberá allegar certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) y Registro presupuestal (RP) por valor de ($71.236.162,8) M/CTE como respaldo de su aporte al convenio.	El municipio allego el CDP Y RP		X		
3. Realizar la creación de plan de pagos en la plataforma SECOP II, para lo cual se debe tener en cuenta que se debe crear con el aporte de ambas entidades.	Se ejecuto la actividad para el pago del acta parcial 1		X		
4. El municipio una vez realice los pagos al operador del valor de su aporte deberá allegar al supervisor del departamento la orden de pago y el comprobante de egreso correspondiente.	El municipio no ha allegado los documentos			X	
5. Realizar el proceso de contratación oportunamente para seleccionar el operador que prestará el servicio en el municipio, en el caso de tener inconvenientes con el proceso de selección o con el suministro de alimentación escolar durante la ejecución del mismo, se deberán buscar las alternativas legales viables para poder garantizar el complemento alimentario a los estudiantes.	El Municipio realiza el proceso de contratación oportuna del Operador del PAE.	X			
6. Conocer íntegramente los manuales del Sistema Integrado de Gestión de calidad de la Gobernación de Boyacá y aplicar los procedimientos con sus respectivos formatos en desarrollo del convenio.	El Municipio conoce los manuales del Sistema Integrado de gestión de Calidad de la Gobernación del Departamento.		X		

7. Cumplir con lo establecido en la LEY 2167 del 22 de diciembre de 2021 “Por medio del cual se garantiza la operación del programa de alimentación escolar - PAE - durante el calendario académico”.	El Municipio garantiza la operación Programa de Alimentación Escolar con la sucripción del Convenio Interadministrativo teniendo en cuenta el Plazo Inicial y Final.		X		
8. Atender las capacitaciones y orientaciones que imparta el MEN, la UApA y el Departamento de Boyacá y realizar las capacitaciones a los funcionarios del Municipio y a los operadores del PAE que sean necesarias para la apropiada planeación, coordinación y ejecución del PAE.	El supervisor Municipal del PAE, Rectores y operador del PAE, atienden a las orientaciones impartidas por el MEN,la UAPA y el Departamento de Boyacá, en conjunto con el Equipo PAE departamental.		X		
9. Allegar a la oficina del PAE copia del contrato o convenio y acta de inicio realizado con el operador para la ejecución del programa dentro de los 5 días siguientes a la celebración del mismo.	El municipio entrega a la oficina del PAE la copia del contrato del convenio con el operador para la ejecuciòn del PAE	X			
10. Establecer como parte integrante de las contrataciones derivadas del presente convenio los lineamientos técnicos administrativos y estándares del PAE, definidos por el MEN, en la Resolución 00335 de 2021, acompañada de sus anexos técnicos y emitida por la Unidad Administrativa Especial de alimentación Escolar- Alimentos para aprender UApA.	El Municipio TIENEN en cuenta los lineamientos técnicos, administrativos y estándares del PAE definidos por el MEN y las resoluciones de la Unidad Adminstrativa Especial de Alimentación Escolar como parte integral de la contratación.	X			
11. El Municipio deberá contar con una persona idónea para realizar el monitoreo, seguimiento y control de la ejecución del Programa de Alimentación Escolar, mediante los procesos de supervisión de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.	El Municipio ha estado realizando el monitoreo, seguimiento y control de la ejecucción del programa por medio del Supervisor Municipal delegado para dar cumplimiento a este convenio junto con el acompañamiento del Departamento a través de la persona encargada como apoyo a la supervisión.	X			
12. Entregar en físico y en archivo original, en las oficinas del PAE de la Gobernación de Boyacá, dentro de los diez días hábiles del mes siguiente, al mes ejecutado, el consolidado de raciones efectivamente entregadas, de acuerdo con los formatos, medios, sistemas de información y procedimientos establecidos por el MEN para el efecto, los informes deben contener una constancia sobre el registro de beneficiarios en el SIMAT, los cupos contratados y realmente atendidos.	Se mantiene constante comunicación con los municipios donde se les insiste en la importancia de radicar oportunamente la información. .		X		
13. La Gobernación de Boyacá, solamente tendrá en cuenta para el giro de recursos, los beneficiarios que se encuentren marcados con la estrategia de permanencia de alimentación escolar en el SIMAT, para lo cual el Municipio deberá realizar el seguimiento detallado con la información reportada en cada una de las Instituciones Educativas.	Las Instituciones Educativas marcan los beneficiarios en la Estrategia del Programa de alimentación Escolar en el SIMAT.		X		
14. El Municipio deberá promover y solicitar al personero la conformación de las veedurías ciudadanas que realizará el seguimiento al programa de alimentación escolar. Es de anotar que el PAE tendrá vigilancia comunitaria, preferiblemente de las asociaciones de padres de familia, lo anterior atendiendo lo establecido en la Ley 2042 de 2020.	El municipio promueve el control social convocando a comites operativos municipales, promoviendo la participación ciudadana y asisitiendo a mesas públicas.		X		

15. Hacer mención del Departamento de Boyacá, Ministerio de Educación Nacional y UApA e incorporar sus logotipos de acuerdo con las directrices que emitan sus Oficinas de Comunicaciones, en los documentos, publicidad y comunicados a los medios de comunicación sobre el programa de alimentación escolar departamental.	El Municipio esta reconociendo el liderazgo del Departamento de Boyacá , el Ministerio de Educación Nacional y la UApA en las diferentes acciones, ha incorporado los logotipos y adoptado los formatos establecidos por el Departamento para la presentación de las ejecuciones mensuales y en todos los documentos relacionados con el programa de alimentación escolar PAE		X		
16. Hacer seguimiento al registro de las raciones entregadas el cual deberá ser certificado por el rector de la institución educativa oficial en los términos y condiciones establecidos por la Gobernación de Boyacá.	Los rectores certifican y hacen seguimiento a las raciones que reciben los estudiantes según la modalidad estipulada en el Convenio Interadministrativo y los cambios se realicen	X			
17. El Municipio debe reportar la información a la plataforma Sistema Consolidador de Hacienda e Información Financiera Pública CHIP en los plazos y términos establecidos en la Resolución 332 de fecha 17 de diciembre de 2021 expedida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos Para Aprender UApA.	El Municipio reporta la información en la plataforma CHIP de acuerdo a los plazos y términos establecidos en la Ley.		X		
18. En atención a la Ley 2046 de 2020, "por medio de la cual se establecen mecanismos para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina , familiar, y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos "los municipios verificarán que su operador (contratista), cumpla con mínimo el 30% de compras locales, por lo que deberá articularse con el Departamento de Boyacá para coordinar compras locales con agremiaciones y sectores vinculados para dar dinamismo a la economía local y se deberá diligenciar el formato diseñado por la Gobernación de Boyacá con CODIGO: M-GE-CE-F-055, de fecha 13/Oct/2022 o el que determine para tal fin , a la vez deberá diligenciar el formato diseñado por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos Para Aprender UApA y enviarlo a las oficinas del PAE de forma bimensual , lo anterior para reportar ante los entes de control que lo soliciten . El Convenio se procederá a liquidar una vez se realice la verificación de dicha obligación .	El Municipio solicita informe sobre compras locales para verificar cumplimiento del minimo 30% del valor de los insumos establecidos en el convenio.		X		
19. El MUNICIPIO deberá requerir que los contratistas que presten su servicio en razón a la ejecución del Convenio, constituyan pólizas por cada uno de los siguientes amparos: Cumplimiento, Calidad del Servicio, Salarios y Prestaciones, Responsabilidad Civil Extracontractual y buen manejo y correcta inversión del Anticipo según fuere el caso, de acuerdo con el tiempo y valor pactado, conforme lo establece el Decreto 1082 de 2015 en cuanto a la suficiencia de garantías.	El Municipio solicita al operador las pólizas por cada uno de los amparos necesarios conforme lo establece la Ley, como parte integral de las Cáusulas de los Convenios	X			
20. Solicitar al Equipo PAE de la Gobernación de Boyacá, por escrito los cambios de modalidad de entrega de ración y los intercambios, que se llegasen a requerir con la debida justificación de los mismos, de acuerdo al tiempo establecido en la resolución 0335 de 2021.	El Municipio realiza el proceso de solicitud de intercambios cuando haya lugar con sus respectiva justificación y aprobación del Equipo PAE para que luego puedan ser cancelados los productos al Operador del servicio		X		

21. Teniendo en cuenta que la Gobernación de Boyacá prioriza la ración preparada en sitio – RPS, se aclara que los cambios de modalidad de entrega de ración y los alimentos que no se contemplen dentro de los componentes de las raciones y no tengan autorización de entrega del equipo PAE de la Gobernación de Boyacá no serán reconocidos para pago, y serán de responsabilidad exclusiva del municipio y su operador.	Los cambios de modalidad de entrega de ración son solicitados por escrito y autorizados por el Equipo PAE del Departamento.		X		
22. El municipio debe verificar que su operador (Contratista) se encuentre al día en los pagos de seguridad social y parafiscales (cuando aplique) de sus empleados de acuerdo a lo establecido por la ley. El municipio mes a mes tendrá que hacer seguimiento a sus operadores sobre la buena ejecución de los recursos solicitando las planillas de pago de sus manipuladores de alimentos o personal de entrega de la ración. Adicional a lo anterior deberá verificar que el recurso destinado dentro del valor de la minuta, al pago de personal de entrega o manipulador de alimentos, sea invertido en esta actividad, para lo cual deberá solicitarle a su operador los respectivos soportes.	El Municipio hace seguimiento al operador para que se encuentre al día con seguridad social y parafiscales si lo requeire y además en la destinación real que el operador le de a los recursos financieros de acuerdo a soportes exigidos.		X		
23. Realizar los descuentos a que haya lugar en el evento en que, durante la ejecución del contrato con el operador, se presenten situaciones que conlleven a realizarlos, por ejemplo, cuando existan faltantes de productos, alimentos y materia prima de acuerdo al ítem de la minuta de costos, y no se haya logrado la reposición, así mismo informar al Departamento de Boyacá con los respectivos soportes.	El municipio no ha reportado descuentos por las situaciones que conlleven a realizarlos en este periodo		X		
24. Entregar la fase de alistamiento ajustada de acuerdo a la modalidad de Ración, en la oficina del PAE del Departamento de Boyacá la cual será tenida en cuenta para el primer desembolso, revisado y aprobada por el equipo PAE del departamento de Boyacá. Posterior a ello garantizar su implementación y entrega en las unidades aplicativas y bodega de almacenamiento.	La fase de alistamiento aportada por el municipio fue revisada y aprobada por el Equipo PAE del Departamento de Boyacá	X			
25. Enviar la información que se solicite por parte del Departamento de manera clara y oportuna, en virtud de la ejecución del programa de alimentación escolar.	El Municipio entrega la información solicitada por la oficina del PAE en el menor tiempo posible.		X		
26. El Municipio deberá garantizar los recursos a su contratista oportunamente, previo cumplimiento de requisitos legales para pago.	El Municipio garantiza los recursos financieros al Operador para evitar interrupciones del programa de alimentación o entregas tardías de los alimentos y elementos necesarios para la preparación de las raciones.		X		
27. El Municipio debe verificar que su contratista (operador) se encuentre al día en el pago de proveedores y servicios subcontratados por este para la ejecución del programa.	El Municipio verifica que el operador se encuentre al día en el pago de los alimentos a los subcontratados para la liquidación del Convenio con el Departamento de Boyacá.		X		
28. En el caso de considerar necesaria la adición de recursos por parte del Municipio, éste podrá realizarlos, para lo cual dejará evidencia con los debidos soportes, estudios de mercados y justificación de los mismos, adición que debes ser informará por escrito a la oficina del PAE.	El Municipio hará las respectivas adiciones de recursos financieros en el caso de que sea necesario con su respectiva justificación del mercadeo.		X		

29. El Municipio deberá determinar a través del comité de alimentación escolar CAE el procedimiento a realizar con raciones sobrantes en caso de ausencia de titulares de derecho, el cual deberá ser documentado y soportado, en reuniones de seguimiento, monitoreo y control, en acuerdo con los Rectores de las Instituciones Educativas, anexándolo dentro de los soportes de ejecuciones mensuales.	El Municipio determina a través del Comité de Alimentación escolar-CAE - sobre las raciones sobrantes diariamente, el procedimiento que se debe realizar en caso que se presenta la situación de sobra de alimentos.		X		
30. El municipio deberá garantizar que el restaurante escolar cuente con los servicios públicos para la prestación del servicio de PAE.	El Municipio garantiza los servicios públicos para el normal funcionamiento del restaurante escolar.	X			
31. El municipio deberá incluir que en sus estudios previos se establezca una cláusula sobre la implementación del Plan de Saneamiento Básico en cada una de las actividades desarrolladas para la ejecución del programa.	El Municipio coloca en una de las Cláusulas del Contrato con el Operador la implementación del Plan de Saneamiento Básico en el Programa de Alimentación Escolar.		X		
32. El municipio debe garantizar que, dentro de su personal manipulador de alimentos, se cuente a los padres de familia usuarios, en un porcentaje no menor al 20% de este grupo, necesarios para el cabal cumplimiento de la operación, para lo cual debe tener en cuenta: Priorización de aquellos padres que sean cabeza de familia, (verificar excepciones).	El municipio es garante de que dentro de su personal manipulador de alimentos, se cuente a los padres de familia usuarios, en un porcentaje no menor al 20% de este grupo, necesarios para el cabal cumplimiento de la operación,		X		
33. El municipio debe solicitar a su operador que la materia prima, alimentos y productos suministrados al programa de alimentación escolar, cumplan con la normatividad sanitaria vigente.	El Municipio exige al operador el cumplimietno de la normatividad sanitaria vigenta para la entrega de alimentos y productos necesarios para el Programa de Alimentación Escolar.		X		
34. Informar al Departamento dentro de las 24 horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancia que puede afectar directamente en la ejecución del contrato o que ponga en riesgo los intereses legítimos de los niñas, niños, jóvenes y adolescentes beneficiarios del Programa de alimentación escolar.	No se ha presentado circunstancias que puedan afectar la ejecucion del contrato en el periodo		X		
35. En el evento de alertas por presuntas Enfermedades Transmitidas por Alimentos (ETA), éstas deberán surtir el proceso de notificación al equipo PAE territorial, a la Entidad Territorial de Salud municipal con el fin de facilitar y brindar toda la información requerida para el debido proceso ante las autoridades de salud.	El municipio dispone de los protocolos necesarios en caso de presentarse alguna alerta por presuntas enfermedades transmitadas por alimentos dentro del restaurante escolar. No se presentaron alertas en el periodo		X		
36. Presentar plan de mejora junto con sus respectivas evidencias de subsanación y/o cumplimiento, ello en virtud de las inconformidades evidenciadas por el equipo de apoyo a la supervisión en las diferentes áreas y procesos de operación en un término no mayor a 5 días Hábiles.	No se presento plan de mejora en el periodo.		X		

37. Usar de forma obligatoria y propender por que los establecimientos educativos y sus operadores, cumplan con los sistemas de información que la UApA desarrolle e implemente. Estos sistemas se complementan con otros de carácter obligatorio del nivel nacional como el SIMAT, el Consolidado de Hacienda e Información Pública – CHIP, el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP y el Formulario único Territorial – FUT, que contienen datos relevantes para el funcionamiento y seguimiento del PAE. Los cargues o reportes de información deben ser atendidos con calidad y oportunidad, pues sus datos serán oficiales para la consolidación nacional, la verificación de cumplimientos de las obligaciones y la asignación de recursos del Gobierno Nacional.	El Municipio y los establecimientos Educativos dan cumplimiento con subir la información necesaria en los diferentes Sistemas de Información: SIMAT, SECOP, FUT y CHIP para ser usada en los diferentes procesos del Programa de Alimentación Escolar.		X		
38. Atender de las visitas a territorio realizadas por funcionarios de la UApA y de las auditorías contratadas, las cuales tienen fines de verificación del estado del PAE, del cumplimiento de la normatividad y de la calidad y oportunidad de la información, para determinar necesidades de fortalecimiento territorial y generar planes de mejora.	El Municipio atiende las visitas realizas por el MEN Y la UPA con respecto a las auditorias contratadas		X		
39. El municipio deberá verificar que el operador y personal manipulador de alimentos, realice el procedimiento de toma de muestras y contramuestras diariamente en las Instituciones Educativas Principales y para la ración preparada en sitio tipo almuerzo, así mismo entregar en físico archivo original a la oficina del PAE dentro de los (10) diez días hábiles del siguiente mes, las evidencias fotográficas a color con marca de agua (fecha y hora) y formatos establecidos para su verificación, de acuerdo a lo establecido en la resolución 0335 de 2021. 40.El Municipio deberá realizar en cada vigencia un diagnóstico situacional de infraestructura, equipos y menaje en el formato establecido por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender - UApA de todas las Instituciones educativas oficiales y sus sedes antes de iniciar la operación del Programa de Alimentación Escolar y ser enviado al Departamento.	El Municipio a través del Supervisor Municipal verifica la toma de las muestras y contramuestras diariamente en las Instituciones Educativas focalizadas y las envia en forma oportuna con los demás documentos exigidos mensualmente.		X		
41. Disponer de la cuenta maestra establecida en las resoluciones 4835 de 2015 y 2248 de 2018, para el manejo de los recursos provenientes de éste convenio, si dicha cuenta maestra llegase a generar rendimientos financieros, éstos deben ser reintegrados a la Entidad correspondiente de acuerdo a la fuente de financiación, discriminando los rendimientos generados desde la fecha del giro hasta la fecha de pago del acta de liquidación del municipio al operador, lo cual deberá demostrarse mediante certificación suscrita por el Secretario de Hacienda o tesorero municipal previa verificación de los extractos bancarios de la cuenta maestra, dicha certificación contendrá la fecha en que fue efectuado el desembolso realizado por el Departamento, adicionalmente, deberá contener la fecha y valor en que el municipio realizó el giro al operador, y el valor de los rendimientos financieros generados.	El Municipio aperturó de la Cuenta Maestra destinada para el manejo de los Recursos de Alimentación Escolar, para poder girar los recursos del Departamento.		X		

42. Verificar ante la entidad Bancaria correspondiente que la cuenta bancaria se encuentra exenta de cobros o gravámenes de movimientos financieros, teniendo en cuenta el origen de los recursos.	El Municipio verifica que la cuenta bancaria cuente con los requsitos exigidos por la Gobernación del Departamento.		X		
43. Para el presente convenio es importante aclarar que el municipio llevara a cabo el oportuno acompañamiento y supervisión durante toda la ejecución del mismo en las diferentes situaciones que se presenten.	El Municipio realiza a compañamiento oportunoa a los diferentes procesos de la ejecuión del programa PAE a través de la Supervisión Municipal.	X			

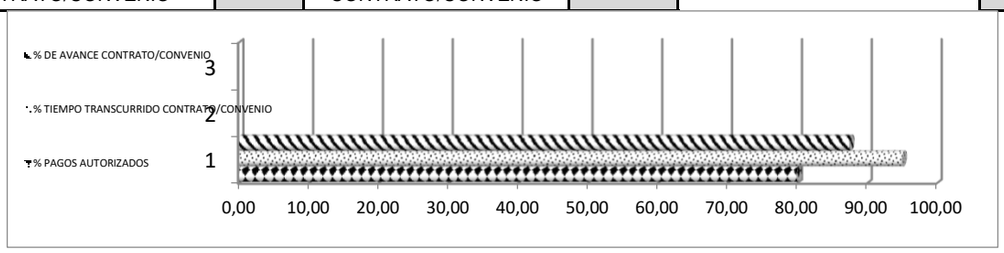
INFORME TÉCNICO

Durante los meses de enero a abril de 2025 se realizó en el Municipio de Guayatá en total un (15) quince acompañamientos de la RPS a las Instituciones : la IE Sochaquirá Abajo a las siguientes sedes Sochaquira Abajo principal, Sochaquira Arriba, sede Caliche, sede Guaquira sede Escaleras y de la IE Técnica Las Mercedes a las sedes Fonzaque arriba, Fonzaque Abajo(transportada), Ciavita Tercero, Chitavita(transportada), Rincón arriba; se entrega complemento AM únicamente a los Titulares de Derecho Beneficiarios del PAE registrados en SIMAT Jornada Única de la IE técnica las Mercedes grados 10° y 11°. También se realizaron un total de (2) dos visitas técnicas a la IE Técnica Las Mercedes Sede Principal-Concentración Urbana y Escuela Chitavita. El Apoyo a la Supervisión PAE Departamental ejecuta visitas de seguimiento y monitoreo con fundamento en los lineamientos técnicos, Resolución 2674 del 22 de julio de 2013, Resolución 0335 del 23 de diciembre de 2021 y normatividad sectorial vigente.En las Unidades Aplicativas se aprecia almacenamiento óptimo para el desarrollo del Programa de Alimentación Escolar con argumento en las condiciones de conservación definidas por los proveedores de los productos; el procedimiento se efectúa en estantes, canastillas, neveras o congeladores, se observa materias primas e insumos libres de moho, abombamiento, pérdida de vacío y fecha de vencimiento vigente garantizando las características de calidad e inocuidad; en lo relacionado a rotulado las materias primas cumplen los requisitos establecidos en la resolución 5109 de 2005. En la Instituciones Educativas sedes Principales se constata la toma y almacenamiento de muestras y contra muestras con fundamento en el plan de muestreo del operador. En la parte de gestión social ya se encuentra conformado los CAE en las dos instituciones y se hace publicación de los respectivos formatos, se está dando cumplimiento con los gramajes en RPS y RTC según la última resolución.Se realizó un Comité Operativo Municipal el día 25 de Abril.Finalmente, teniendo presente el convenio interadministrativo entre la Gobernación de Boyacá con el municipio y argumentándose en la CLÁUSULA NOVENA - OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ numeral 9. c.). En casos de probables Enfermedades Transmitidas por Alimentos – ETA, la Secretaría de Salud en el marco de sus competencias, realizará el acompañamiento y el respectivo análisis microbiológico a los alimentos y/o agua relacionados con el evento, acorde al menú establecido; en consecuencia, a la fecha en Guayatá no se presenta esta situación; por ende, no realiza los análisis allí estipulados. Se aclara que la información reportada en este informe técnico, está físicamente soportada en carpetas de registros de seguimiento del PAE, bajo la custodia del área de gestión documental, Oficina Programa Alimentación Escolar - Gobernación de Boyacá.

AVANCE DE EJECUCIÓN

CONTRATO O CONVENIO

% DE AVANCE CONTRATO/CONVENIO	**87,52**	% TIEMPO TRANSCURRIDO CONTRATO/CONVENIO	**95,05**	% PAGOS AUTORIZADOS	**80,00**



EJECUCION, AVANCE Y ESTADO

1. EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN ESTE MUNICIPIO INICIO: 24/01/2025
2. EJECUTOR/OPERADOR: TRIANAS CASTRO SAS Nit No. 901343032 R.L.LUIS ALEJANDRO TRIANA CASTRO CC 9535718
3. EL MUNICIPIO LEGALIZÓ EL CONVENIO, SUSCRIBIÓ EL ACTA DE INICIO, PRESENTÓ CERTIFICACIÓN DE CUENTA MAESTRA, Y FASE DE ALISTAMIENTO DEL MUNICIPIO APROBADA POR EL EQUIPO PAE DE LA GOBERNACIÓN DE ACUERDO A LA CLÁUSULA CUARTA PARA EL PRIMER DESEMBOLSO POR EL 50%.
4. ESTE INFORME SE REALIZÓ BASADO EN FUENTES: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, REPORTE SIMAT, ACTA DE INICIO, FASE DE ALISTAMIENTO DEL MUNICIPIO, CONSOLIDADO DE RACIONES Y CERTIFICACION DE RECTORES.
5. CUPOS CONTRATADOS SEGÚN CONVENIO: ALMUERZO 396 CUPOS, COMPLEMENTO A.M. 43 CUPOS. CUPOS SUMINISTRADOS ALMUERZO: ENE:385, FEB 385, MARZ 383, ABR 389. CUPOS SUMINISTRADOS INDUSTRIALIZADA ENE:0, FEB0,MAR 0, ABR0,. CUPOS SUMINISTRADOS COMPLEMENTO A.M ENE:49, FEB 49, MARZ 48, ABR 47
6. TOTAL EJECUCION DEL CONVENIO $134.444.407

SEGUIMIENTO FINANCIERO

CONTRATO O CONVENIO

CUENTA No.	415383002031	FIDUCIA No.:		BANCO:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
ENTIDAD BANCARIA O FIDUCIARIA:	CUENTA DE AHORROS				
NOMBRE DE CUENTA O FIDUCIA:	AHO- CUENTA AHORROS MAESTRA AE.				

DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	FECHA (dd/mm/aaaa)			VALOR
ACTA PARCIAL 1	50%	19	03	2025	$ 76.585.394,10
ACTA PARCIAL 2	30%	16	07	2025	$ 45.951.236,46

EJECUCION ENERO	5%	31	01	2025	$ 12.894.870,00
EJECUCION FEBRERO	18%	28	02	2025	$ 43.446.980,00
EJECUCION MARZO	17%	31	03	2025	$ 41.007.757,00
EJECUCION ABRIL	16%	30	04	2025	$ 37.094.800,00
EJECUCION MAYO	17%	31	05	2025	$ 40.424.436,00
EJECUCION JUNIO	7%	30	06	2025	$ 17.138.156,00
TOTAL EJECUTADO	82%	30	06	2025	$ 192.006.999,00

INFORME JURÍDICO

LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO SE HA BASADO EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE: ARTÍCULO 94 DE LA LEY 1474 DE 2011, LA LEY 80 DE 1993, LA LEY 1150 DE 2007; NORMAS FUNDAMENTALES Y COMPLEMENTARIAS, ADEMÁS DEL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. LA LEY 1098 DE 2006 Y LA RESOLUCIÓN 29452 DE DICIEMBRE 29 DE 2017.

OBSERVACIONES:

1. Cupos contratados según convenio: Almuerzo 396 Cupos, Complemento A.M. 43 Cupos.2. Este informe se realizó basado en las fuentes: Convenio Interadminsitrativo entre el Departamento y Municipio, matrícula SIMAT, certificado de rectores y consolidado de raciones 3.Se garantiza la prestación del servicio de alimentación escolar en el primer semestre de 2025 por 101 días calendario académico.4. Los aportes para éste convenio serán del Departamento ,financiados con recursos provenientes del PGN en un (67,92%); y aportes del municipio, financiados con recursos propios en un (32,08%) de acuerdo a la cláusula tercera del convenio. 5.Los estudiantes fueron focalizados, de acuerdo al reporte del sistema de Matrícula Oficial- SIMAT- con corte 30 de abril de 2024.6. Raciones sumnistradas complemento almuerzo ENE: 2310 , FEB:7700, MAR: 7277 ,ABRIL: 6613 MAY 7239 JUN 3064 . Raciones suministradas industrializado ENE: 0, FEB:0, MAR:0,ABRIL:0 MAY 0 JUN 0 . Raciones suministradas complemento a.m ENE: 294, FEB:980, MAR: 912,ABRIL:799 MAY 855 JUN 360 7. Total ejecucion del convenio $191.006.999

Aura Marcela Guerrero S.

AURA MARCELA GUERRERO SANCHEZ

Gobernación de Boyacá
Contratación

TRAMITADO
MARIA EUGENIA CORREDOR DIAZ
Fecha: 16/07/2025

NOTA: En los campos del formato, en los cuales no aplique el diligenciamiento debido al objeto del contrato o convenio colocar: **"No aplica o N.A."**

T: Cumple totalmente las actividades pactadas.

P: Cumple parcialmente las actividades pactadas.

N: No cumplió las actividades pactadas